

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “CEAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS MORENO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y POR OTRA, EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR LA DRA. JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- La “CEAIP” declara, por conducto de su representante que:

- I.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 109 Bis B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa cuenta con atribuciones para, entre otras, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información, promover la cultura de la transparencia y la publicación de la información en datos abiertos y accesibles, establecer políticas de transparencia proactiva, fomentar los principios de gobierno abierto, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.
- I.3.** El Lic. José Luis Moreno López, en su carácter de Comisionado Presidente, es el Representante del Organismo y, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento

Interior de CEAIP, tiene facultades legales para celebrar, con autorización del Pleno, el presente convenio.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción XV, 31 y 36 fracción IX de su Reglamento Interior, el Pleno de la “**CEAIP**” acordó, en sesión ordinaria desarrollada el 08 de junio de dos mil veintitrés, la celebración del presente instrumento.

I.5. Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes CEA-141129-RE9, con domicilio legal en Bulevar Enrique Félix Castro No. 1052 poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad capital.

II. El “**INSTITUTO**” declara que:

II.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

II.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

II.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas

defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.

II.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

II.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

II.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto materia del presente convenio.

III.3. Es su deseo impulsar y promover actividades tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la participación ciudadana y la rendición de cuentas.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre “**LAS PARTES**” para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades y estrategias dirigidas a la capacitación y fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencia y objeto que tienen “**LAS PARTES**”, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen, en su caso, a llevar a cabo las actividades y estrategias siguientes:

- a) Promover programas para difundir y socializar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la adecuada organización y conservación de archivos.
- b) Organizar y/o participar en actividades de capacitación institucional especializada, como talleres, seminarios, conferencias, mesas de trabajo, foros o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidas a servidores públicos y personas que integran los diversos sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa, en materia de transparencia, acceso a la información pública, clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, información proactiva, gobierno abierto, gestión documental y organización de archivos administrativos.
- c) Intercambiar experiencias para la adecuada implementación y seguimiento para la publicación completa y oportuna de las obligaciones de transparencia común y



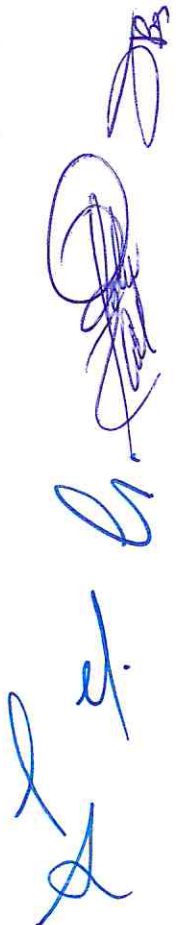
específica a que se refiere el Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

- d) Realizar actividades conjuntas de monitoreo, diagnóstico, análisis e identificación de información distinta a las denominadas obligaciones de transparencia, cuya publicidad pueda resultar relevante y útil para la sociedad.
- e) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento del cumplimiento de publicidad de las obligaciones de transparencia, en la inteligencia que es competencia única y exclusiva de la "CEAIP" dictaminar lo correspondiente y, en su caso, establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones.
- f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente convenio, previo consenso y aprobación de **"LAS PARTES"**

TERCERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. **"LAS PARTES"** convienen que los responsables del seguimiento del presente convenio, serán las siguientes personas:

<p>Por la "CEAIP" Lic. Pablo Antonio Rocha Moraga, Director de Capacitación y Vinculación Ciudadana. Boulevard Enrique Félix Castro #1052, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 800027, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 667 7160133</p>	<p>Por el "INSTITUTO" Lic. Guillermo Torres Santiesteban, Titular de la Unidad de Transparencia. Calle Carlos Lineo, #1997, colonia Chapultepec, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 7097521</p>
---	---



QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” deberá realizarse preferentemente por escrito por conducto de las personas responsables, las cuales son citadas en la cláusula inmediata anterior.

Cualquier cambio de responsable será comunicado a “LAS PARTES”, con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

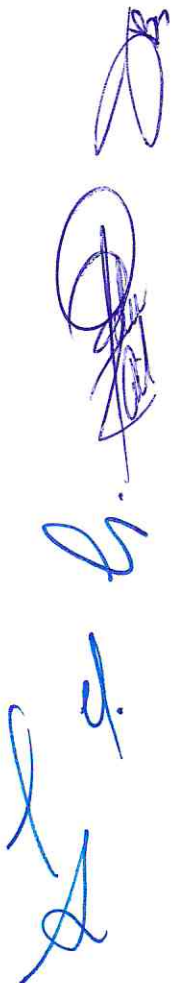
SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de manera indefinida a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con, por lo menos, 30 (treinta) días naturales de la fecha en que se pretenda dar terminado el presente acuerdo. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

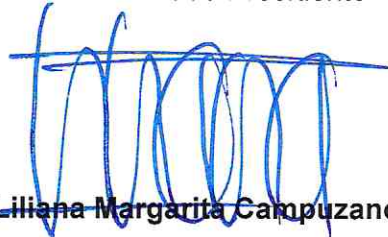
En caso de no llegar a un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que, en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pueda o pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 9 días del mes de junio del 2023.

Por la “**CEAIP**”



Lic. José Luis Moreno López
Comisionado Presidente



Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega
Comisionada

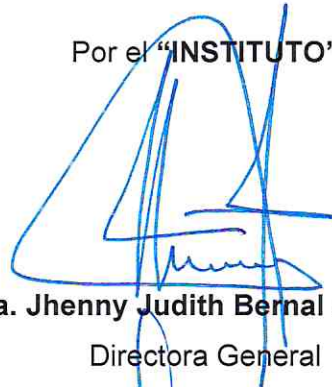


Mtro. José Alfredo Beltrán Estrada
Comisionado



Lic. Ana Cristina Félix Franco
Secretaria Ejecutiva

Por el “**INSTITUTO**”



Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General



Lic. Flor Leticia Castaños Monjardín
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo